



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 185 -2020-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 02 de noviembre de 2020

### VISTO:

El expediente Administrativo con registro CUT N°103150-2020-ANA-ALA-IQUITOS, de fecha 2020.09.07, seguido por la señora **BERSABE GUERRA TANANTA**, identificado con D.N.I N° 05310457, sobre uso de un área de restinga en el cauce del río Amazonas para la siembra de cultivos temporales y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 6° inciso b, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales restingas y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, el artículo 113° numeral 113.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas, naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, Aprueba el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, el cual en su artículo 16° (16.1), establece que la AAA puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó autorización para usar temporalmente un área de 4 ha + 799 m<sup>2</sup>. De restinga en la ribera del río Amazonas, ubicado en el sector del distrito de Fernando Lores, provincia de Maynas, departamento de Loreto, lo cual tiene por finalidad la siembra de cultivos de corto período vegetativo;

Que, mediante el informe técnico N° 062-2020-ANA-ALA-IQUITOS/RVQ-TCE de 2020.10.27, que obra en autos se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que la parcela agrícola es restinga, apto para cultivar maíz, yuca y plátano, entre otros y se encuentra ubicada en el sector del distrito de Fernando Lores, cauce del río Amazonas, que viene siendo conducida en forma continua y pacífica por la señora **BERSABE GUERRA TANANTA**, en un área total de 4 ha + 799 m<sup>2</sup> Cultivos de maíz, yuca y plátano, entre otros.

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las



Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la señora **BERSABE GUERRA TANANTA** con DNI N° 05310457, el uso temporal de restinga en la ribera del río Amazonas para la siembra de cultivos de corto período vegetativo, por un área total de 4 Ha. + 799 m<sup>2</sup> Ubicada según el siguiente cuadro;

NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE DEL CAUCE	UBICACIÓN				UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM			TIPO DE CULTIVO
		SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO	VERTIC E	ESTE (m)	NORTE (m)	
BERSABE GUERRA TANANTA	RIO AMAZONAS	TANSHIYACU	FERNANDO LORES	MAYNAS	LORETO	V1	705306	9555881	MAIZ YUCA PLATAN O
						V2	705265	9555811	
						V3	705178	9555785	
						V4	705055	9555985	
						V5	705210	9556070	
AREA	4 HA. + 799 m2								

**ARTICULO 2°.-** El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, contado a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** La Administración Local de Agua Iquitos, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Amazonas. Asimismo, en caso de que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

**ARTICULO 4°.-** Inscribir la presente autorización otorgada, en el registro de usuarios Temporales de faja Marginal de la Administración Local de Agua Iquitos

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la señora **BERSABE GUERRA TANANTA**, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



Ing. Jose Diaz Vasquez  
 Administrador  
 Administración Local de Agua Iquitos  
 Autoridad Nacional del Agua